

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

SUMARIO

Edición de 19 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 7

NORMAS COMPLETAS Páginas de 8 a 19

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0835/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462 y aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra: “Cordón Cuneta, Paquete Estructural y Veredas en Calle Anaya entre Río Senguer y Costa del Río Limay”, a favor de la empresa Omega MLP S.A., en el marco de la Licitación Privada N° 26/2021.-

DECRETO N° 0838/2023: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra: “Parque Las Bardas Distrito D2-6” a favor de la empresa Arco S.R.L., en el marco de la Licitación Pública OE N° 10/2020.-

DECRETO N° 0839/2023: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra: “Construcción de Lagunas de Reservorio N° 8, 9 y 10 con Interconexión entre Ellas – Sector Hi.Be.Pa”, a favor de la empresa R.J. Ingeniería S.A, en el marco de la Licitación Pública OE N° 06/2022.-

DECRETO N° 0858/2023: Adecua el presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462 y aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra: “Demarcación Horizontal en Varios Sectores de la Ciudad.”, a favor de la empresa Becha S.A., en el marco de la Licitación Privada OE N° 06/2022.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0900/2023: Sustituye el Anexo Único del Decreto N° 0766/23.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0863/2023**: Da de baja en la Secretaría de Gobierno la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría - CAC, de las personas que se detallan en el Anexo I.-

DECRETO N° **0877/2023**: Otorga al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, un aporte no reintegrable destinado a afrontar las erogaciones correspondientes al financiamiento de diferentes obras que dicho Instituto prevé ejecutar.-

DECRETO N° **0878/2023**: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0885/2023**: Otorga a la Asociación Civil “Biblioteca Popular Huiliches”, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de materiales necesarios para la finalización de la construcción del inmueble donde funcionará la citada Biblioteca, sito en la intersección de las calles Nogoyá y Picún Leufú de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0890/2023**: Declara la caducidad de los derechos otorgados mediante Ordenanza N° 13184, a favor del señor José Samuel Carrasco, respecto del inmueble designado como Lote I-1 de la Manzana 25, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3680-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0891/2023**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 2080 y N° 13858 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Ana María De La Prieta, el excedente resultante del Plano de Mensura de la Quinta 21-Parte N-Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-8397-0000, ubicado en el Barrio Área Centro Sur de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0892/2023**: Reasume el Gobierno Municipal de la ciudad de Neuquén el señor Intendente Municipal, señor Mariano Gaido, a partir del día 25 de septiembre de 2023 a las 06:50 horas.-

DECRETO N° **0893/2023**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462. Aprueba el Convenio de Colaboración suscripto entre la Provincia del Neuquén, la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Limitada y la Municipalidad de Neuquén.-

DECRETO N° **0894/2023**: Modifica el artículo 1°) del Decreto N° 1095/21.-

DECRETO N° **0895/2023**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Fernando Carlos Gariboldi, el inmueble designado como lote A1 de la manzana 7, ubicada en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza.-

DECRETO N° **0897/2023**: Da de baja en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT de la persona que se detalla en el Anexo I.-

DECRETO N° **0899/2023**: Acepta la renuncia presentada por el señor Walter Francisco Dantas, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Secretaría de Gobierno.-

DECRETO N° **0901/2023**: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 6 de la Manzana 31 del Barrio Valentina Norte Sector 190 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5923-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por la señora María Alejandra Villanueva.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0882/2023**: Deja sin efecto en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, bajo el “Programa Temporada Invernal 2023”, de la persona que se detalla en el Anexo I.-

DECRETO N° **0883/2023**: Acepta la renuncia presentada por el señor Bruno Alberto Sánchez, a su designación en planta política como Jefe de División Capacitación, de la Dirección de Licencia de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencia de

Conducir, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° **0898/2023**: Modifica la parte pertinente del Anexo Único del Decreto N° 0014/2023.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° **0881/2023**: Acepta la renuncia presentada por el señor Fernando Manuel Zúñiga, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

DECRETO N° **0879/2023**: Otorga a la señora Andrea Carina Cheuquepan Cruses, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande el traslado de los restos de su hijo Walter Matías Rosales.-

DECRETO N° **0880/2023**: Otorga a la Asociación Civil “Club de Adultos Mayores La Laguna Asociación Civil”, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de materiales para la construcción de la sede donde funcionará la citada entidad.-

DECRETO N° **0896/2023**: Deja sin efecto en la Secretaría de Ciudadanía la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT- de la persona de se detalla en el Anexo Único.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N°: **0617/2023**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0614/2023: Reconoce el pago legítimo abono a favor de las señoritas Nara Jazmín Ranguiman y Rocío Abigail Ranguiman, en concepto de haberes devengados del causante.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0613/2023: Deja sin efecto, a partir del día 01 de abril de 2023, la afectación de la Licenciada Leticia Karina Colonna, a la Universidad Nacional del Comahue, dispuesta mediante Resolución N° 0518/21.-

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0350/2023: Aprueba la Edición “Alta Costura 2023” del Programa “Neuquén Enhebra”, a desarrollarse el día 3 de septiembre de 2023 en el Museo Nacional de Bellas Artes sede Neuquén, sito en calle Mitre, entre calles Tierra del Fuego y Pasaje Héroes de Malvinas.-

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0615/2023: Acepta la renuncia presentada por el agente Martín Israel Urcola, a su cargo de Planta Política como Jefe de División Mantenimiento Técnico, dependiente de la Dirección de Tecnología Informática, en la Dirección General de Sistemas, perteneciente a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, que funciona bajo la órbita de Secretaría de Modernización.-

RESOLUCIÓN N° 0616/2023: Instruye sumario Administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por madres y padres en el Jardín Maternal Eva Perón contra la agente Abarzua Ayelen Natalí, dependiente de la Dirección Jardín Maternal Eva Perón Dirección Municipal de Jardines Maternales Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **059/2023**: Hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Jorgelina Mourelle (N° de persona 151214; N° de cuenta 1).-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14569.-

VISTO:

El Expediente N° CD-015-A-2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12591 se aprobó el Cuadro Tarifario aplicable para el servicio de taxis de la ciudad, que establece que el valor de la bajada de bandera de este servicio público de transporte será equivalente al precio de venta al público de 1 (un) litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén.

Que, además, los Artículos 2º) y 3º) establecen el valor de la ficha por 100 metros recorridos y el valor del minuto de espera cada los 30 segundos.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal debe actualizar el Cuadro Tarifario el 2 de mayo y el 2 noviembre de cada año.

Que los permisionarios agremiados, autoconvocados y trabajadores del servicio solicitan actualizar la tarifa del servicio, por vía de excepción, en razón al importante aumento de los precios de bienes y servicios en el periodo comprendido del 2 de mayo a la fecha.

Que otros municipios del país adoptaron esta medida, con el fin de sostener el servicio público, permitiendo que los permisionarios cumplan con sus obligaciones tributarias y de servicio.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Transporte, se manifiesta de manera favorable a otorgar esta actualización tarifaria por vía

de excepción, conforme surge de la respuesta a la nota enviada desde esta comisión interna y que forma parte del mencionado expediente.

Que la actualización se ajustará al precio de venta al público de 1 (un) litro de Euro Diesel al 1º de septiembre de 2023.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 010/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 del día 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar por vía de excepción el Cuadro Tarifario del servicio de taxis y remis al 1º de septiembre del año en curso, conforme se establece en la Ordenanza N° 12591.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-015-A-2023).-

ES COPIA
sl

FDO.: MOSNA
CLOSS

DECRETO N° 0929**NEUQUÉN, 02 OCT 2023****VISIO:**

El Expediente N° CD-015-A-2023, la Ordenanza N° 14569; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12591 aprobó el Cuadro Tarifario aplicable para el servicio de taxis de la ciudad, que estableció que el valor de la bajada de bandera de este servicio público de transporte será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, que fuera establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén;

Que el artículo 4°) de la ordenanza precedentemente citada, facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario el 02 de mayo y el 02 noviembre de cada año;

Que el 14 de septiembre del año 2023, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 14569, mediante la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar por vía de excepción el Cuadro Tarifario de taxis y remis al 1° de septiembre del año en curso, conforme se establece en la Ordenanza N° 12591;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14569;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14569 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar por vía de excepción el Cuadro Tarifario de taxis y remis al 1º de septiembre del año en curso, conforme se establece en la Ordenanza N° 12591.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**DECRETO N° 0928****NEUQUÉN, 29 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente OE N° 7635-E-2023 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°), se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Que asimismo, el artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el Anexo II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en el contexto aludido, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado una suba de costos significativa respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0803/2023, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación en el marco de lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511;

Que en ese sentido, conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 73/2023, informando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo

por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de septiembre de 2023, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que la misma Dirección General informó que para la actualización del costo del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) mayor desagregación disponible, ambos al mes de agosto de 2023; el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de agosto de 2023, y los incrementos salariales acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, a partir del 01 de septiembre de 2023, en función de la Resolución N° 4/2023 de la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Gestión de Transporte y del Acta Acuerdo suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., con fecha 13 de junio de 2023;

Que consecuentemente, resulta oportuno destacar que de la Resolución y del acta referidas en el considerando precedente, surgen los incrementos salariales pactados;

Que finalmente, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante Decreto N° 0803/2023, que asciende a 12,60% para el grupo de líneas A, a 12,55% para el grupo de líneas B, y a 12,57% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al 01 de septiembre de 2023, a las sumas de \$ 1.569,32 para el grupo de líneas A, \$ 1.555,00 para el grupo de líneas B y \$ 1.519,05, para el grupo de líneas C;

Que a partir del análisis realizado por esa Dirección General y considerando las diferentes situaciones de equilibrio de la estructura de costos que la misma analizó y expuso, el Subsecretario de Transporte sugirió la actualización de costos en el marco de la normativa vigente y en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, como así también la actualización del cuadro tarifario del sistema, a los fines de su sostenibilidad, estableciendo en la suma de pesos ciento setenta y cuatro (\$ 195,00) el valor total de la tarifa básica a abonar por cada pasajero transportado;

Que asimismo, expresó que propicia dichas actualizaciones a los fines de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte en la ciudad, sin que se vea resentido el mismo, en el marco de la normativa vigente;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 80/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 524/2023, prestando conformidad a lo tramitado;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0117/2023, no realizando observaciones legales en relación a la determinación de costos propiciada;

Que asimismo, mediante Informe N° 165/CM/2023, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 707/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio Público de ----- Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de septiembre de 2023, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.569,32) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.555,00) para el Grupo de Líneas B y de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.519,05) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DETERMÍNASE conforme lo establece la Ordenanza N° 14421 y su ----- modificatoria, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 195,00
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00

d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 185,56
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 4º) DETERMÍNASE que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de ----- administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 185,56
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 5º) AUTORIZASE a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 9,44
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las empresas
----- Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente Decreto al
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511.

Artículo 8º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 9º) El presente Decreto será refrenado por los Secretarios de Movilidad y
----- Servicios al Ciudadano, y Hacienda.

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.